

REPUBLICA DE CHILE

COMISION PREVENTIVA CENTRAL

AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

Fono 638 2984 Fax (562) 639 3219

SANTIAGO

C.P.C. N° 1076

ANT.: Denuncia de D. Víctor
Neira Lobos, contra I
Municipalidad de Peña
flor.
Rol N° 149-98 FNE. -

MAT.: Dictamen.

SANTIAGO, 02 JUL 1999

1.- Don Víctor Neira Lobos, comerciante, domiciliado en Av. Troncal N° 678, Departamento N° 35, Villa Las Praderas 2, Peñaflor presentó denuncia ante la Fiscalía Nacional Económica, en contra la I. Municipalidad de Peñaflor, por no haberle dado permisos y autorizaciones para instalar en la vía pública una feria persa, que funcione Sábados y Domingos, especializada en los rubros metalmecánicos, maderas, textil y electromecánica, sugiriendo como ubicación Av. Troncal con Isabel La Católica, Peñaflor.

El Sr. Neira funda su denuncia en que al presentar a la I. Municipalidad de Peñaflor el proyecto persa industrial que, además de vender en los rubros anteriormente señalados, podría desarrollarse en el futuro para "convertir este persa industrial en un gran centro microempresarial, capaz de fabricar y exportar insumos a todo el Mercosur", dicho proyecto no fue considerado por la I. Municipalidad de Peñaflor. Agrega que hubo 80 cupos de terreno mensurado en Av. Troncal de Las Praderas 2 y a su solicitud no se le dió ni un cupo.

La denuncia acompaña copia de proyecto Persa Industrial y de la solicitud de permiso para comercio en la vía pública del persa Industrial Las Praderas, I, II y III.

2.- Mediante Oficio n° 259, de 24 de junio de 1999, la Fiscalía Nacional Económica informa la denuncia referida y señala que, por oficio ORD. N° 277, de 4 de Septiembre de 1998, solicitó informe a la I. Municipalidad de Peñaflor al tenor de la denuncia y antecedentes acompañados. Sin embargo, pese a haber reiterado el mencionado oficio por el ORD. N° 316, de 22 de Octubre de 1998, en que se señalaban las facultades que otorga el artículo 24 del Decreto Ley n° 211, de 1973 al Fiscal Nacional Económico, la I. Municipalidad denunciada no ha evacuado el informe solicitado.

Agrega que, aun cuando la I. Municipalidad de Peñaflor no ha contestado los oficios individualizados, con los antecedentes acompañados a la denuncia, se demuestra que la solicitud presentada por el peticionario tiene por objeto obtener permisos en la vía

pública para una feria persa en Sábados y Domingos, especializada en los rubros metalmecánica maderas, textil y electromecánica y que la facultad para otorgar permisos municipales para comercio en la vía pública es privativa de las respectivas Municipalidades, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, de modo que, en opinión del Sr. Fiscal Nacional Económico, la denuncia se refiere a materias propias de la Corporación denunciada y ajenas a la competencia de los organismos creados por el Decreto Ley N° 211, de 1973.

3. Estudiados los antecedentes materia de esta denuncia, esta Comisión estima que, por no haberse reunido información suficiente para pronunciarse sobre el fondo, procede archivar los antecedentes, por ahora.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 2 de Julio de 1999, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señora Sylvia Riesco Nervi, Presidenta Subrogante, y los señores Claudio Juárez Muñoz, Lucía Pardo Vásquez, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.

No firma don Claudio Juárez M., no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrar ~~x~~ ausente.

Lucía Pardo

Mickellua

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PAOLA HERRERA FUENZALIDA
Secretaría - Abogado
Comisión Preventiva Central